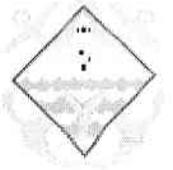




PROGRESO

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **311218724000123**

Progreso, Yucatán, a 30 de septiembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **311218724000123**, que se tuvo por recibida de manera presencial, y registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **17 de septiembre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **17 de septiembre de 2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso tuvo por recibida de manera presencial, y registrada vía Sistema SISA 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311218724000123**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **“SOLICITO 2 COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE CABILDO NUM 446 DE FECHA DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 2 COPIAS CERTIFICADAS DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO CABILDO 1 COPIA SIMPLE DEL INE DEL SECRETARIO MUNICIPAL Y PRESIDENTE, SALIENTE Y ACTUAL PARA OBJETO DE TRAMITE DE FUNDO LEGAL”**. (Sic).

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la Secretaría Municipal, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311218724000123**.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **311218724000123**; sin embargo, señaló que, si bien se cuenta con la información solicitada, lo cierto es que la entrega de la información en la modalidad petitionada, es decir, en copia certificada, únicamente procede previo pago de los costos de reproducción resultantes.

CONSIDERANDOS

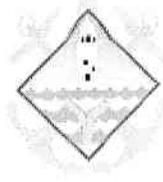
Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos





PROGRESO

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Ayuntamiento, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, el área requerida que resultó competente para atender a la solicitud de conformidad con el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO y la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN vigente, señaló que procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

a) En relación a lo solicitado, la Secretaría Municipal, remitió el oficio de respuesta **SM/042/2024** con la siguiente información:

Por lo consiguiente le envío lo siguiente:

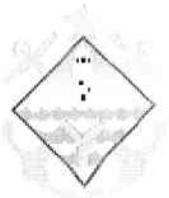
- 1.- 2 Copias Certificadas del Acta de Cabildo marcada con el No. 446 de fecha 9 de Agosto del año 2024 y
- 2.- 2 Copias Certificadas del Acta de Cabildo marcada con el No. 1 de fecha 1 de Septiembre del año 2024.

Se ponen a disposición de la parte solicitante, en copia certificada, los expedientes en cuestión, previo el pago de los derechos correspondientes, ante lo cual, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá llevar a cabo las acciones correspondientes, considerando que cada copia certificada posee un costo.

Asimismo, a efecto de tener claridad respecto la información solicitada, a continuación, se presenta ordenado por número de expediente, una relación de los expedientes peticionados con el número de hojas que corresponde a cada uno:

No	Número de expediente	Responsable	Número de hojas
2	Acta de Cabildo Número: 446	Secretaría Municipal	9
2	Acta de Cabildo Número: 1	Secretaría Municipal	3





CUARTO. Derivado de lo anterior, y en atención a la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante, la cual corresponde a la modalidad de copia certificada, resulta procedente poner a disposición del solicitante físicamente, con costo, la documentación consta de 24 hojas de copias certificadas, las cuales recaen dentro del supuesto señalado en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, procederá una vez que el solicitante cubra los costos de reproducción de la información, ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente señala que **“El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada”**.

En este sentido, para establecer con certeza el monto que se deberá cubrir en concepto de costos de reproducción de la información, se debe de tener en cuenta el número de hojas a reproducir en la modalidad de copia simple o certificada, según elija el particular, así como el costo de cada una de ellas.

Número de hojas según tabla proporcionada por esta Unidad de Transparencia:

No	Denominación de documento	Responsable	Número de hojas
2	Acta de Cabildo Número: 446	Secretaría Municipal	18
2	Acta de Cabildo Número: 1	Secretaría Municipal	6
Total			24 copias certificadas

De lo anterior, se advierte que son **un total de 24 hojas que integra el expediente de la solicitud 311218724000123**; ahora bien, de las **24 hojas, las primeras veinte son “sin costo”** acorde con lo dispuesto en el artículo 141 último párrafo de la Ley General, siendo que las **04 hojas restantes, se cobrarán a razón de los costos de reproducción aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio**, de conformidad con la siguiente tabla:

Modalidad de reproducción	Costo de reproducción unitario	Número de hojas	Total de costos de reproducción
Expedición de copias CERTIFICADAS (Costo por hoja)	\$3.00	04	\$12

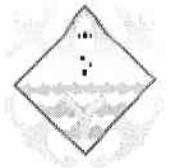
De la tabla anterior, y a razón de que la modalidad de reproducción para la entrega de información se trata de copia certificada, deberá realizar el pago del monto total de dicha modalidad, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de Progreso, ubicada en la calle





PROGRESO

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



29 por 18 y 20, Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán. Código Postal 97320, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

No se omite manifestar que conforme al artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, cuanta con un plazo de **30 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para efectuar el pago de los costos de reproducción, en caso de no acreditar el pago dentro del plazo antes señalado, se dará por concluida la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

PRIMERO. Entréguese al particular Cuatro juegos de copias certificadas respecto al expediente administrativo en la versión física de la información proporcionada por la **Secretaría Municipal**, correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **311218724000123** de fecha 17 de septiembre de 2024 equivalente a la cantidad de \$ 12.00 MXN (Son: Doce pesos 100/00 mxn); tal y como se aprobó en la **Ley de Ingresos del Municipio Sección Décima Primera**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los **CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, MA. Iresine Solís Hernández en el municipio de Progreso, Yucatán, el 30 de septiembre de 2024.

NOMBRE: Rosa Elena Alonzo Co

FIRMA DE CONFORMIDAD: [Firma]

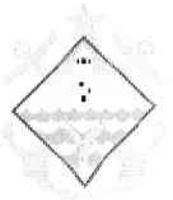
FECHA 11 Oct. 2024





PROGRESO

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



ATENTAMENTE


M.A IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2024-2027

C.c.p. Archivo



